

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCIÓN LA CABAÑA
COOVIPROC
REGLAMENTO DE AUXILIO EDUCATIVO PARA HIJO DE ASOCIADO**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCIÓN LA CABAÑA – COOVIPROC-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 79/88 y demás disposiciones legales, en cumplimiento de su Objeto Social, y

CONSIDERANDO:

1. Que es facultad del Consejo de Administración adoptar y reformar los reglamentos de los diversos servicios ofrecidos por la Cooperativa.
2. Que uno de los propósitos de la Cooperativa es procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los asociados, coadyuvando mediante la prestación de servicios u otorgamiento de beneficios a la formación de satisfactores diversos, entre ellos los de la educación.
3. Que como consecuencia del reglamento del fondo de educación aprobado por el Consejo de Administración, la cooperativa debe igualmente reglamentar el auxilio educativo para el hijo(a) de asociado(a) como una de las formas de promover la cultura del cooperativismo hacia el futuro, el afianzamiento de los lazos solidarios con COOVIPROC; y elevar el nivel de compromiso y pertenencia de los asociados con respecto a las políticas, planes y proyectos de nuestra cooperativa; de tal forma que se alcancen altos grados de satisfacción personal y social; enmarcados dentro de la legislación cooperativa.
4. Que es función del Consejo de Administración velar por la estabilidad financiera de la Cooperativa, tomando medidas que protejan los activos y los intereses de los asociados y se adapten a las normativas legales.

REGLAMENTA:

ARTÍCULO 1º. La cooperativa subsidiará los estudios en **educación formal** de los hijos (as) de los asociados(as) con edad hasta los veinticinco años cumplidos a la fecha de la solicitud, de acuerdo con los parámetros establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 2º. Se entiende por auxilio educativo el estímulo económico para la formación personal del hijo(a) del asociado(a) con miras a su mejoramiento académico, y que consistirá en un subsidio que entregará la cooperativa para sufragar matrículas y pensiones en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, técnica, tecnológica, pregrado, postgrado, maestría y doctorado que realicen los hijos de los asociados.

PARÁGRAFO: La cooperativa no concederá auxilios por cursos, seminarios, diplomado o aquellos de educación no formal o informal.

ARTÍCULO 3º: La cuantía del auxilio educativo para el hijo del asociado beneficiado, será equivalente al 26% de 1S.M.M.L.V.

ARTÍCULO 4º: Para efectos de acceder al auxilio educativo, el asociado solicitante deberá remitir a la cooperativa, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del registro civil del hijo para demostrar parentesco.
2. Fotocopia del boletín de calificaciones del último período académico certificado por la institución educativa correspondiente; en el que conste que no pierde asignaturas o procesos de desarrollo en el caso de nivel preescolar y que se encuentra con matrícula activa a la fecha de la solicitud del auxilio; dado el caso que en el reporte de calificaciones no aparezca el estado de la matrícula, deberá anexar la certificación adicional.

En caso de que el boletín de calificaciones sea bajado por internet, este debe ser refrendado por la instancia competente mediante firma y sello.

PARÁGRAFO 1º: De no estar completa la documentación allegada esta le será devuelta para que, en el plazo señalado por la Cooperativa, el solicitante la complete satisfactoriamente.

PARÁGRAFO 2º: Sólo se recibirá la solicitud y demás documentación requerida, en las fechas y plazos establecidos por el Consejo de Administración y/o Comité de Educación.

PARÁGRAFO 3º: En caso de la educación superior, el estudiante para el cual se solicita el auxilio deberá acreditar el último periodo académico evaluado según el cronograma de la institución y tener como mínimo 3 materias o seis créditos calificados.

PARÁGRAFO 4º: Para el estudiante que esté cursando el primer semestre o año de su carrera o programa, no se reconocerá este beneficio, porque se requiere presentar las notas.

ARTÍCULO 5º: Los auxilios educativos que apruebe la cooperativa COOVIPROC, decisión que será tomada por el comité de educación de la misma, se entregarán directamente al asociado.

ARTÍCULO 6º: El asociado solicitante del auxilio educativo para su hijo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud debidamente diligenciada.
2. Ser asociado activo y tener obligación crediticia como mínimo valor de 1 SMMLV con COOVIPROC al momento del sorteo.
3. Encontrarse al día con las obligaciones de la cooperativa.
4. Tener antigüedad mínima de un año como asociado de COOVIPROC.

5. Tener al menos el 50% de 1SMMLV por concepto de aportes sociales en la cooperativa.
6. No haber recibido para sí mismo el beneficio de auxilio educativo de asociado durante el mismo año en los últimos doce meses.

ARTÍCULO 7º: El auxilio educativo se otorgará mediante sorteo entre los asociados solicitantes, en consideración a los siguientes aspectos:

1. En el momento de recepción de la solicitud, se le asignará un número para participar en el sorteo.
2. El sorteo se realizará por el sistema de balotas en presencia de la revisoría fiscal de COOVI PROC, un miembro de la junta de vigilancia, un miembro del Comité de Educación y el Gerente.
3. Si la cantidad de solicitudes es menor al número de auxilios destinados, no será necesario el sorteo y se entregarán a la totalidad de solicitantes.
4. Los beneficiarios se publicarán en la página www.cooviproc.com; dos días después del sorteo.
5. Del sorteo realizado se levantará el acta respectiva, suscrita por las personas señaladas en el numeral 2 de este artículo, la cual se conservará en el archivo de la Cooperativa.

PARÁGRAFO: El asociado beneficiario recibirá un solo auxilio educativo por año calendario; así tenga varios hijos estudiando.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración el día 31 de julio de 2025 en su acta No. 433, para constancia firman:



LUZ MIRYAN GARCÉS GIRALDO
Presidenta



LINA MARIA BETANCUR B
secretaria